

LEY F - N° 4.542

Artículo 1° - La presente Ley tiene por objeto reorganizar la Junta de Disciplina establecida en el artículo 43 de la ordenanza N° 40.593 # y sus modificatorias, de acuerdo con las condiciones que aquí se establecen.

Artículo 2° - Los/las miembros electos/as de la citada Junta a la fecha de la sanción de la presente Ley cumplirán la totalidad de su mandato, y el mismo se extenderá por única vez hasta el cumplimiento del proceso de reorganización previsto en la Ley 4109 para las Juntas de Clasificación establecidas en el artículo 10 de la ordenanza N° 40.593 #.

Artículo 3° - Las condiciones para ser Miembro de la Junta; su Número; Duración de las Funciones; Miembros Titulares; Miembros Suplentes; Estabilidad y Plantas Funcionales ; son las previstas en el artículo 43 de la ordenanza N° 40.593 #.

Artículo 4° - La reglamentación del artículo 43 de la ordenanza N° 40.593 # se aplica conforme las modificaciones del artículo 7° de la Ley 4109 #, modificadorio del artículo 10 de la ordenanza N° 40.593 #.

Artículo 5° - Para proceder a la elección de sus miembros, cumplido el procedimiento de reorganización dispuesto en el artículo 1° de la presente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 44 de la ordenanza N° 40.593 # y su reglamentación.

Artículo 6° - Las funciones y Deberes son las dispuestas en el artículo 45 de la Ordenanza N° 40.593 # y su reglamentación.

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas